



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVVE.**

Año Cobrador Restaba a deber este heredam. del año en que vino a esta Villa la Residencia por abarcar abo- nado en la quinta y Suplido del Dñero, que para ba en poder de dño D. Juan Man. Serrano y lo demas que resta, para acabar de Completarle, el Hodo de su Deposito. Se le reintegre, segun que ha Regan- tide y lo demas. Simple de las obras de dño Regarim. que Comuio de dño D. Juan Man. Serrano se le abonen en las quintas que diere de dño Re- garim.

Viene el libre de Cartor Cauada en el partido de la Rivera, y de acorido se reparta Sobrelas Yau. que Comprunde el heredam. de dño pago y le cobre el mismo Cobrador que ha nombrado y se le abone por su trabajo. Quarenta y seis y el papel sellado que sea heruario y se en- ga y se ir. al cu. por la formacion de dño pa- don

Abiendose echo puente en este Juntam. los cartor que se an ocasionado a este heredam. por lo que de Residencia que viene a tomarla a los Señores Justicia y Resim. de esta Villa queriendo Residen- riar y vivir las quintas que particularm. de- dan de las limpias y sondas de otras muchas y ares quises. y este heredam. espere. Segun la proporcion y Combeniencia que tiene por Combeniente y se Resuelve por los Juntam. que se le securan en esta Villa de los arrendados, y no en comendados. prohi- denias por dño Jures. puestas en las Residencias anteriores, y que la revista de dñas quintas es de un conorido. Gravamen a este heredam. por lo que dñas quintas de dño Juer & Residencia. por la dña Villa & Cuencas no siendo como no es necesaria, ni Util a este dño heredamiento.

